

ANEXO ÚNICO

El Honorable Congreso del Estado de Nayarit, representado por su Trigésima Tercera Legislatura, por conducto de la Comisión de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 18 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, 5, de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit; 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 26 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso:



CONVOCA

A las autoridades tradicionales, en particular, a sus gobernadores y gobernadoras; a las autoridades ejidales y/o comunales con presencia de los pueblos indígenas; a las autoridades auxiliares de los ayuntamientos con presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a participar en el proceso de participación y consulta previa, libre e informada para obtener las opiniones, propuestas y planteamientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que radican en el Estado de Nayarit, con relación de las siguientes iniciativas y sentencia en ejecución:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de candidaturas en favor de los pueblos originarios, presentada por el Diputado Aristeo Preciado Mayorga;
2. Iniciativa con Proyecto de Ley de Educación Superior del Estado de Nayarit, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit;
3. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en materia de candidaturas en favor de las personas que integran a las comunidades y pueblos originarios, presentada por el Diputado Aristeo Preciado Mayorga;
4. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como la Ley Electoral del Estado con respecto a la implementación de las acciones afirmativas a favor de los pueblos originarios y comunidad migrante del Estado de Nayarit, presentada por el Diputada María Belén Muñoz Barajas;
5. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral de Nayarit, en el que se pretende reconocer el derecho a la participación y representación política de los pueblos originarios de Nayarit, presentada por la Diputada Natalia Carrillo Reza;
6. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en el que se pretende reconocer el derecho a la representación ante los ayuntamientos de los pueblos originarios de Nayarit, presentada por la Diputada Natalia Carrillo Reza;
7. El incidente de inejecución de sentencia dentro del Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales, bajo el número de expediente TEE-JDCN-04/2019, radicado en el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Las iniciativas pueden ser consultadas de forma íntegra en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit:

<https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/iniciativas/>

La sentencia, podrá ser consultada en la página oficial del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit: en <http://trien.mx/sentencias/>

BASES

PRIMERA. Objetivo. La consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, es un derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La presente consulta tiene por objeto recibir opiniones, propuestas y planteamientos de los pueblos y comunidades Meshikan, O'dam, Na'ayeri y Wixárika sobre las iniciativas señaladas anteriormente, así como garantizar sus derechos a la participación y libre autodeterminación.

SEGUNDA. De las reuniones informativas. En esta etapa se dialogará sobre su participación, la materia de consulta y las etapas que comprende el proceso.

De conformidad con los resultados obtenidos en la etapa de actos y acuerdos previos, la etapa informativa, se desarrollará conforme a las siguientes sedes y calendario:

	SEDE	PUEBLO ORIGINARIO	MUNICIPIO CONVOCADO	FASE INFORMATIVA
1	Jesús María	Na'ayeri	Del Nayar	3 de agosto de 2023
2	Santa Cruz	Meshikany Na'ayeri	Acaponeta	5 de agosto de 2023
3	Presidio De Los Reyes	Na'ayeri	Ruiz	6 de agosto de 2023
4	Lindavista	Na'ayeri	Del Nayar	7 de agosto de 2023
5	Potrero De La Palmita	Wixárika	Del Nayar	8 de agosto de 2023
6	Guadalupe Ocdán	Wixárika	La Yesca	9 de agosto de 2023
7	Zoquiapan	Wixárika	Del Nayar	11 de agosto de 2023
8	Recinto de la Feria	Na'ayeri y Wixárika	Tepic	13 de agosto de 2023
9	Cabeecera municipal de Huajicori	O'dam	Huajicori	14 de agosto de 2023

Nota: Las fechas que se establecen en el calendario podrán ser modificadas por caso fortuito o fuerza mayor, o en su caso con la aprobación de los representantes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de acuerdo a sus usos y costumbres y autodeterminación.

TERCERA. De las reuniones deliberativas. El tiempo de deliberación se debe acordar entre los sujetos consultados y la autoridad responsable, respetando los tiempos, modos y costumbres de la comunidad, tendrán un período para deliberar en plena libertad sobre las iniciativas y la sentencia en ejecución, y utilizar la información brindada para construir sus decisiones y, en su caso, sus reflexiones respecto del tema de consulta.

En este período de reflexión no podrá intervenir la autoridad responsable, salvo para resolver dudas con relación a la materia de la consulta.

CUARTA. De las reuniones consultivas. De conformidad con las fechas y lugares acordados con las comunidades, el Congreso del Estado de Nayarit, en su carácter de autoridad responsable, recabará las ideas, propuestas y determinación tomadas por aquellas, atendiendo sus usos y costumbres.

Las fechas para la celebración de la Etapa Consultiva, deberán someterse a la aprobación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a través de sus representantes, atendiendo sus usos y costumbres, una vez aprobadas, deberán tener una amplia difusión a través de diferentes medios de comunicación disponibles en el Estado de Nayarit y en las comunidades y pueblos indígenas.

En cada reunión se levantará el acta correspondiente que contendrá los principales acuerdos alcanzados. Asimismo, se videograbarán las sesiones y se generará evidencia fotográfica, previa autorización de los sujetos consultados.

Además, en las reuniones referidas se podrán elegir representantes con la finalidad de que den puntual seguimiento a los acuerdos aprobados en las mismas.

QUINTA. Del seguimiento. Una vez desahogada la etapa consultiva, el Congreso del Estado de Nayarit, instalará el Comisión de Seguimiento y Verificación e informará a las comunidades consultadas, los resultados de los acuerdos y propuestas obtenidas.

SEXTA. Del Órgano Técnico. El Instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Nayarit, participará en el proceso de consulta en carácter de Órgano Técnico.

SÉPTIMA. Del Órgano Coadyuvante Asesor. El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, participará en el proceso de consulta en carácter de Órgano Coadyuvante Asesor de conformidad a sus atribuciones conferidas en la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y a su marco legal aplicable.

OCTAVA. Del Órgano Garante. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, será la instancia responsable de vigilar que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ejerzan plenamente su derecho de consulta libre, previo e

informado, además atenderá las incidencias y/o obstáculos que surjan durante el desarrollo del proceso de consulta.

NOVENA. Del Comité Técnico Asesor e Interinstitucional. El Comité esta conformado por las siguientes instituciones públicas:

- a) Secretaría de Educación;
- b) Servicios de Educación del Estado de Nayarit, e
- c) Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

DÉCIMA. De las propuestas. Las personas, autoridades tradicionales, agrarias y civiles, y los miembros de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, instituciones y organizaciones que deseen formular alguna aportación, podrán hacerlo por escrito, que deberá entregarse en la oficina de la Secretaría General del Congreso, en el recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, Código Postal 63000, en el Centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit, deberán dirigirse a la Secretaría General del Congreso del Honorable Congreso del Estado Nayarit.

También se pondrán realizar en formato electrónico, a través del micrositio:

https://congresonayarit.gob.mx/consulta_pueblos_comunidades_indigenas/ localizable en el portal de internet del Congreso del Estado, a través del cual podrán recibirse opiniones, propuestas y planteamientos.

DÉCIMA PRIMERA. De los imprevistos. Lo no contemplado en la presente propuesta de convocatoria y demás cuestiones emergentes, será resuelto por la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

DÉCIMA SEGUNDA. De la información complementaria. Para mayor información, comunicarse al teléfono (311) 2152500 Ext. 198.

DÉCIMA TERCERA. Fuentes jurídicas consultables:

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena.
- Ley Electoral del Estado de Nayarit.
- Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- Acuerdo que aprueba el "Protocolo para Desarrollar de Manera Libre, Previa e Informada, el proceso de consulta con la finalidad de crear, reformar, adicionar o derogar las leyes o respecto a cualquier medida legislativa que impacten en la esfera de derechos a las comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos".
- Documento Base para el proceso de participación y consulta previa, libre e informada para obtener las opiniones, propuestas y planteamientos de los pueblos y comunidades indígenas que radican en el Estado de Nayarit, en relación a diversas Iniciativas.

¹ Las sedes y fechas fueron establecidas por las autoridades tradicionales, agrarias y civiles de diversos pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Nayarit, mismas que se señalan en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del apartado de Antecedentes del Acuerdo de Trámite que tiene por objeto aprobar la Convocatoria para llevar a cabo el proceso de participación y consulta previa, libre e informada para obtener las opiniones, propuestas y planteamientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que radican en el Estado de Nayarit, con relación a diferentes iniciativas y sentencia.



VOCES QUE TRANSFORMAN

www.congresonayarit.gob.mx



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO



INPI
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



IEEN
Instituto Estatal Electoral de Nayarit